

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210028400.
Demandante: PIJAOS MOTOS S.A.
Demandado: DIEGO FELIPE TORO TORRES Y OTROS.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por PIJAOS MOTOS S.A., contra DIEGO FELIPE TORO TORRES, MARIA ARGENIS TRUJILLO GOMEZ Y JACKELINE MORALES TRUJILLO., "Es Inadmisibles", toda vez que en la pretensión N°. 2, manifiesta entre otros lo siguiente: "2.- Por la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.200) que corresponde al saldo de capital acelerado de la obligación...", para el despacho no está clara esta pretensión toda vez que en letras refiere un valor y en números se encuentra otro valor diferente, razón por la cual deberá el interesado aclarar dicha anomalía.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. WISTON YAHIR CHAVEZ BONILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 020 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ